



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO ADMITE DEMANDA | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | Dieciocho (18) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2018 | 00661 | 00 |
| DEMANDANTE | LUZ DARY GUTIERREZ ORTIZ | | | | | | |
| DEMANDADA | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. | | | | | | |
| INTERVINIENTE | ILEIDA YOBANA MUÑOZ PULGARIN y YURLEDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Procedente del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN- SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL regresó el expediente de la referencia, donde se encontraba surtiéndose el trámite de apelación frente al auto fechado el 13 de agosto de 2021. Dicha corporación mediante auto fechado el 10 de noviembre de 2021 resolvió abstenerse de resolver el recurso interpuesto.

De conformidad con lo reglado por el artículo 329 del Código General del Proceso se dispone cumplir lo resuelto por el superior. En este orden de ideas, revisado el expediente se observa que la parte interesada no acreditó la remisión del oficio librado por el despacho dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que dicha entidad informe al despacho los dato de ubicación y contacto de las citadas como intervinientes excluyentes para efectos de proceder con su notificación. Así las cosas, se dispone que por la secretaría se remita el respectivo oficio a su destinatario.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee63bf4ea4dc0a1a834d93fa080a3ebc7351d99139964c2ed59c4404352cc2a**
Documento generado en 18/02/2022 06:13:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**